



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 27 de Noviembre, 1998

Número 142

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Subdelegación del Gobierno en Cuenca: Edicto</i>	9
<i>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro; anuncio del Area de Notificaciones</i>	9
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Dirección Provincial de Albacete. Anuncio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Almansa</i>	10

Administración Local

<i>Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia de Albacete: Corrección de error</i>	12
<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de las Zonas 2.ª Albacete-Pueblos, 5.ª de Hellín y 6.ª de Elche de la Sierra</i>	12
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alcalá del Júcar, Ayna, Balsa de Ves, Bogarra, El Bonillo, Corral Rubio, Fuentealbilla, La Gineta, Hellín, Montealegre del Castillo, Motilleja, La Roda, San Pedro, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo</i>	16
<i>Comunidad de Regantes Aguas Subterráneas «El Hondo»: Convocatoria</i>	33

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	34
<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete</i>	35
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 3, 6 y 7 de Albacete; número 1 de Almansa y número 2 de Hellín</i>	40

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE**NOTIFICACIONES**

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Antonio Calero Chinchilla, anteriormente domiciliado en La Roda, 5-3º C, de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.298/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 2/1.298/98.

Denunciado: Juan Antonio Calero Chinchilla.

Domicilio: La Roda, 5-3º C.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 20/octubre/98.

Hechos:

Que a las 21' 15 horas del día 20/octubre/98 tenía en

su poder 0' 1 gramos de "heroína", cuando se encontraba en la calle Francisco Pizarro, cruce con la calle Luis Badía de Albacete.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

3º.—Para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete, 26 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.175

Ignorándose el domicilio actual de don Rosendo Cantó Martínez, anteriormente domiciliada en Molino, 46 de Caudete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.380/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la

siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2.380/98.

Denunciado: Rosendo Cantó Martínez.

Domicilio: Molino, 46.

Localidad: Caudete (Albacete).

Denunciante: Comisaría de Policía de Hellín.

Fecha denuncia: 11/abril/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno

en Albacete con fecha 17/abril/98 se acordó la incoación de expediente sancionador a Rosendo Cantó Martínez, por presunta infracción grave contra el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 3/junio/98, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 11'00 hora del día 10/abril/98, tenía en su poder 2'60 gramos de "hachís", cuando se encontraba en la Comisaría de Policía de Hellín.

Resultando: Que con fecha 29/junio/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a Rosendo Cantó Martínez, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2º Imponerle una sanción de sesenta mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 14/septiembre/98, el interesado no formula escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la

distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave al artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción cometida por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Rosendo Cantó Martínez, la sanción de sesenta mil pesetas y la incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 15 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.171

Ignorándose el domicilio actual de don Eduardo López Gabaldón, anteriormente domiciliado en Cura, 1 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.654/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2.654/98.

Denunciado: Eduardo López Gabaldón.

Domicilio: Cura, 1.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 04/junio/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 10/junio/98 se acordó la incoación de expediente sancionador a Eduardo López Gabaldón, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 4.1 del Reglamento de Armas.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 27/julio/98 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca "Laurona 2", cal. 12, nº 200.884, teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" nº 04921457 desde el 24/octubre/84.

Resultando: Que con fecha 25/agosto/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a Eduardo López Gabaldón, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y el artículo 4.1 del Reglamento de Armas. 2º Imponerle una sanción de veinticinco mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 2/octubre/98 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55, de 5/marzo), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas, así como la retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas hasta seis meses, e incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las

infracciones y, en especial de las armas y explosivos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92) y en el artículo 4.1 del Reglamento de Armas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a Eduardo López Gabaldón, la sanción de veinticinco mil pesetas e incautación del arma, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.178

Ignorándose el domicilio actual de don Bienvenido García Simarro, anteriormente domiciliado en Antonio Cuevas Belmonte, 14 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del Requerimiento de Demolición del expediente 2.223/98 cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente: 2.223/98.

Requerimiento de demolición

Visto el expediente instruido en esta Subdelegación del Gobierno por construir una caseta de 1'70 x 3'00 metros a 64 metros de la arista exterior de la calzada en la CN-301 (variante de Albacete), punto kilométrico 251'050, margen derecho, cuando la distancia reglamentaria en la citada calzada es de 100 metros.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 09/marzo/98 el Servicio de Vigilancia de la Unidad de Carreteras de Albacete presenta Boletín de Denuncia ante dicha Unidad contra don Bienvenido García Simarro, por construir una caseta de 1'70 x 3'00 metros a distancia de 64 m. de la arista exterior de la calzada en la CN-301, variante de Albacete, punto kilométrico 251'050, margen derecho.

Segundo.-Que con fecha 04/marzo/98 la Unidad de Carreteras solicita a esta Subdelegación del Gobierno que paralice las obras no autorizadas, por estar situada la caseta a distancia antirreglamentaria a unos 64 metros de la arista exterior de la calzada.

Tercero.-Que por Resolución de fecha 13/marzo/98, se acuerda la paralización de las obras, notificándola al interesado y dando traslado de la misma al organismo denunciante con solicitud de informe sobre la posible legalización de las obras.

Cuarto.- Recibido informe de la Unidad de Carreteras de fecha 26/marzo/98, sobre la imposibilidad de legalización, por la Subdelegación del Gobierno se acuerda por Resolución de fecha 04/mayo/98 la demolición de la caseta; que es notificada al interesado con fecha 05/mayo/98.

Quinto: Una vez firme la Resolución mediante escrito de fecha 22/junio/98 se le concede a don Bienvenido García Simarro, un plazo de un mes para que realice de forma voluntaria la demolición de la obra, no habiendo realizado la demolición de la caseta a fecha de hoy 22/octubre/98.

*Fundamentos de derecho**I*

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 25/88 de Carreteras y Caminos, para cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales en zona de afección, es necesaria la previa autorización del Ministerio de Fomento.

II

El artículo 27 de la citada Ley atribuye al Gobernador Civil competencias para paralizar, como medida provisional, las obras y usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en la Ley de Carreteras y Caminos; facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los

Subdelegados del Gobierno, debiendo adoptar en el plazo de dos meses Resolución sobre la legalización de aquellas obras que pueden adaptarse a la normativa aplicable o la demolición en caso contrario.

III

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en sus artículos 95,96 y 98 que las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, uno de cuyos medios es la ejecución subsidiaria, que habrá de realizarse por la propia Administración o por las personas que se determinen, a costa del obligado.

Asimismo, dichos artículos permiten la exigencia, antes de realizarse la ejecución, de la liquidación provisional del importe de los gastos, a reserva de la liquidación definitiva.

En el presente caso, procede ya la ejecución subsidiaria de la demolición o desmontaje de la caseta, por cuanto constan en el expediente los reiterados requerimientos efectuados al interesado, con plazos suficientes, para que procediera voluntariamente a la demolición acordada por la Resolución de este Centro de fecha 04/mayo/98, sin que hayan sido atendidos.

Por todo lo expuesto, esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

1º.- Acordar la ejecución subsidiaria de la demolición o desmontaje de la caseta, propiedad de Bienvenido García Simarro, sita en el margen derecho de la CN-301, punto kilométrico 251,050.

2º.- Encomendar a la Unidad de Carreteras de Albacete las actuaciones necesarias para proceder a dicha demolición o desmontaje, bien por sí misma con los medios personales y materiales propios, bien a través de una empresa o entidad privada.

3º.- Requerir al Sr. García Simarro, para que el plazo de diez días hábiles ingrese en la Habilidad Pagaduría de la Unidad de Carreteras de Albacete la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, como liquidación a cuenta de la definitiva por el coste de las obras de demolición o desmontaje; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Albacete, 22 de octubre de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.119

Ignorándose el domicilio actual de don José Manuel Navarro Sánchez, anteriormente domiciliado en Periodista Antonio Andújar, 13-1º de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.661/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2.661/98.

Denunciado: José Manuel Navarro Sánchez.

Domicilio: Periodista Antonio Andújar, 13-1º.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 04/junio/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 11/junio/98 se acordó la incoación de expediente sancionador a José Manuel Navarro Sánchez, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 27/julio/98 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder las escopetas de su propiedad marca "Eustaquio", cal. 12, nº 19.991 y marca "H.I.", cal. 12, nº 502.010, teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" nº 05069411 desde el 02/noviembre/83.

Resultando: Que con fecha 28/agosto/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a José Manuel Navarro Sánchez, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y el artículo 156.f) del Reglamento de Armas. 2º Imponerle una sanción de veinticinco mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 5/octubre/98 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55, de 5/marzo), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas, así como la retirada de las

armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas hasta seis meses, e incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones y, en especial de las armas y explosivos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92) y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a José Manuel Navarro Sánchez, la sanción de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.183

Ignorándose el domicilio actual de don Luis Armillas Sánchez, anteriormente domiciliado en San Carlos, 4 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el

presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.659/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstan-

cias siguientes:

Expediente: 2.659/98.

Denunciado: Luis Armillas Sánchez.

Domicilio: San Carlos, 4.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 04/junio/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 10/junio/98 se acordó la incoación de expediente sancionador a Luis Armillas Sánchez, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 27/julio/98 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder las escopetas de su propiedad marca "H.I.", cal. 12, nº 72.186, teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" nº 04954271 desde el 04/agosto/84.

Resultando: Que con fecha 28/agosto/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a Luis Armillas Sánchez, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y el artículo 156.f) del Reglamento de Armas. 2º Imponerle una sanción de veinticinco mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 9/octubre/98 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55, de 5/marzo), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas, así como la retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas hasta seis meses, e incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones y, en especial de las armas y explosivos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92) y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Luis Armillas Sánchez, la sanción de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.184

Ignorándose el domicilio actual de don Luciano Belmonte Flores, anteriormente domiciliado en Doctor

Ferrán, 36 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.657/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2.657/98.

Denunciado: Luciano Belmonte Flores.

Domicilio: Doctor Ferrán, 36.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 04/junio/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 10/junio/98 se acordó la incoación de expediente sancionador a Luciano Belmonte Flores, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 27/julio/98 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder las escopetas de su propiedad marca "Hércules", cal. 12, nº 102.267, teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" nº 05009079 desde el 24/noviembre/85.

Resultando: Que con fecha 28/agosto/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a Luciano Belmonte Flores, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y el artículo 156.f) del Reglamento de Armas. 2º Imponerle una sanción de veinticinco mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución mediante publicación en el *B.O.P.* de fecha 2/ octubre/98 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (*B.O.E.* número 55, de 5/marzo), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejerci-

cio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/ agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas, así como la retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas hasta seis meses, e incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones y, en especial de las armas y explosivos, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92) y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, procede imponerle una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves, al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Luciano Belmonte Flores, la sanción de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 35.185

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de inicio de expediente sancionador de fecha 28 de octubre de 1998, por infracción leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que como tal tipifica el originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

Expte. número: 308/98.

Inculpado: Ahmed Abboubi.

Domicilio: c/ Ctra. Las Mesas, Km. 7,500.

Localidad: Villarrobledo (Albacete).

Hechos denunciados: Originar desórdenes en la vía pública el día 28 de julio de 1998, en la localidad de Belmonte (Cuenca).

Cuantía de la sanción: Multa de hasta 50.000 pesetas.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, pudiendo aportar en el indicado plazo cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y proponer los medios de prueba de que intente valerse, significándole, asimismo, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. número 189, de 9-9-93).

Cuenca, 28 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Luis Casero Cuevas.

Inicio expediente sancionador

Esta Subdelegación del Gobierno ha tenido conocimiento, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Belmonte en fecha 28 de julio de 1998, de que a las 21,30 horas de dicho día, cuando Agentes de la Autoridad del citado Puesto prestaban servicio de vigilancia en el Albergue Municipal de Las Pedroñeras, fue identificado Ahmed Abboubi en el interior del vehículo matrícula M-1489-EK, tras realizar una brusca maniobra con el mismo, y al ser

requerido para que se identificase, se refugió, dando gritos entre los demás inmigrantes que se agolpaban en la puerta de entrada al albergue municipal, con intención de poner en contra a la fuerza actuante y a los vigilantes de seguridad que custodian el mismo, originando con ello desórdenes en la vía pública.

Tales hechos constituyen una infracción leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la cual, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, podrá sancionarse por la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha con multa de hasta 50.000 pesetas, según establece la Ley Orgánica anteriormente citada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 23 y 24 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. número 189, de 9 de agosto), en relación con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se acuerda iniciar procedimiento sancionador contra don Ahmed Abboubi, nombrando Instructor y Secretario del mismo a los funcionarios de esta Subdelegación del Gobierno don Esteban Osma Moya y don Javier Ortega Martínez, quienes podrán ser recusados en los términos que prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que notifico a Ahmed Abboubi para su conocimiento, advirtiéndole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, pudiendo aportar en el indicado plazo cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y proponer los medios de prueba de que intente valerse, significándole, asimismo, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

El Subdelegado del Gobierno, Luis Casero Cuevas.
35.176

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Exposición al público del edicto a que se refiere el artículo 70.4 de la Ley 39/1988

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Villarrobledo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del

artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de

las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento respectivo a partir del próximo día 9 de diciembre del presente año, durante un plazo de quince días hábiles.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial

del Catastro, sita en la calle Francisco Fontecha, 2.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mismo.

Albacete, 19 de noviembre de 1998.—El Gerente Territorial, P.S.: La Jefe del Area de Urbana, Isabel Lago Oliver. 36.413

Area de Notificaciones

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos tributarios que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Los plazos de que disponen para el cumplimiento de las obligaciones notificadas mediante este anuncio, se especifican más adelante.

Apellidos y nombre	Ultimo domicilio conocido	Concepto	Período	Nº liquidación	Importe
Alberto Conejero, M ^a Gracia N.I.F. 04927827-P	c/ La Zafra, 14-1-B 02660 Caudete (Albacete)	100380	93	00002199800003159	29.700

Los plazos para efectuar el ingreso según el artículo 20 del R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre son los siguientes:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive.
Hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive.
Hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

Albacete, noviembre de 1998.

36.410

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Almansa

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

El Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Almansa.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Rafael Oliva Pérez, por deudas a la Seguridad Social que importan 308.713 pesetas, incluido recargo de apremio, intereses y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 16/11/98 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10/11/98, la subasta de bienes muebles e inmuebles propiedad de Rafael Oliva Pérez, embargados por diligencia de fecha 20/05/97 los bienes muebles, y por diligencia de fecha 20/05/97 los inmuebles, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14/12/98 a las

10'15 horas en esta U.R.E., calle Miguel Hernández, 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán, el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total, en cuyo caso se suspenderá la subasta. Albacete, a 16 de noviembre de 1998.—El Director Provincial, P.D.: La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el

presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote 1:

Vehículo M-7625-MC, marca Citroën, modelo C-25.

Tipo para la subasta en primera licitación: 210.000 pesetas.

Tipo para la subasta en segunda licitación: 157.500 pesetas.

Tipo para la subasta en tercera licitación: 105.000 pesetas.

2. Que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario Unidad de Rec. Ejecutiva y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en local de la U.R.E. de Hellín, hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo hacerlo tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndole que el depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hiciesen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. Que los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso ante la mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considera que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% del nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun con-

curriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Que en las licitaciones las posturas mínimas que se formulen deberán guardar una diferencia de al menos el 2% del tipo de subasta.

9. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se realizara el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas de procedimiento.

10. Terminada la subasta se devolverán sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

11. Que el adjudicatario deberá entregar en el plazo de cinco días, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito.

12. Que los licitadores se conformarán con los títulos existentes en el expediente seguido en la U.R.E. hasta una hora antes de la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros.

13. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto a fin de que pueda otorgarse documento o escritura de venta a favor del cesionario.

14. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera, segunda o tercera licitación, pasará al trámite de venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

15. Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, en cuyo caso se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Que las cargas anteriores que hubiere quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio de adjudicación, quedando subrogado el adquirente en las mismas.

17. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

18. En lo no dispuesto expresamente en este anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Almansa a 16 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis González Sarrión. 36.217

ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en la publicación del anuncio relativo a las bases de pruebas selectivas para la contratación de dos Auxiliares de Bibliotecas del Patronato de la Universidad Popular Municipal del Ayuntamiento de Albacete, inserto en el B.O.P. número 140 de fecha 23 de noviembre del presente año, dicho error pasa a ser subsanado de la siguiente manera:

Donde dice: »Tema 13.–Informatización y nuevas

tecnologías en las bibliotecas. La información de las bibliotecas».

Debe decir: «Tema 13.–Información y nuevas tecnologías en las bibliotecas. La informatización de las bibliotecas».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 24 de noviembre de 1998.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la convocatoria, a través de procedimiento abierto, mediante subasta, para la contratación que se cita

Objeto del contrato, presupuesto, garantía provisional y clasificación.

El objeto del contrato será la ejecución de las siguientes obras, incluidas en los Planes que se indican, con el presupuesto, garantía provisional y clasificación que a continuación se indica:

<i>Denominación obra</i>	<i>Presupuesto contrata</i>	<i>Garantía provisional</i>	<i>Clasificación</i>
Casas J. Núñez.-Abast., saneam. y pavim. (Nº 10 POS 1998)	10.000.000	200.000	—
Chinchilla.-Alumbrado público (Nº 16 POS 1998)	7.999.383	159.988	—
Pétrola.-Pavimentación (Nº 35 POS 1998)	10.000.000	200.000	—
Mahora.-Suelo Industrial (Nº 27 POS 1998)	5.000.000	100.000	—

Licitación.– A través de procedimiento abierto, mediante subasta.

Solicitud de documentación.– Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Secretaría General, Diputación Provincial de Albacete.

Modelo de proposición.– Proposición económica formulada conforme al modelo contenido en el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a la contratación.

Recepción de proposiciones.– El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*; la presentación deberá efectuarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial, de las diez a las trece horas de los días indicados. Podrán enviarse proposiciones u ofertas por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente.

Apertura de proposiciones.– A las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores.– Los que figuran en el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a la contratación.

Publicidad y reclamaciones.– Durante el plazo de presentación de proposiciones, estará de manifiesto en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Secretaría General, de la Diputación Provincial de Albacete, el proyecto técnico y pliego de bases, pudiendo ser examinados y copiados, y facilitándose y remitiéndose, además, información, en la forma, y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, podrá ser, igualmente, examinado en la Oficina indicada, a efectos de reclamaciones, el pliego de bases, condicionándose resolutoriamente la convocatoria de la subasta a la no presentación de reclamaciones durante el expresado plazo, y quedando sin efecto dicha convocatoria si se formularan tales reclamaciones.

Albacete, 16 de noviembre de 1998.–El Presidente, Emigdio de Moya Juan.

36.387

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 2.ª Albacete-Pueblos

EDICTO

Don Joaquín García Ruiz, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas

dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal Ayuntamiento de San Pedro, e intentada la notificación personal, ésta no ha sido posible por resultar desconocido:

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Ruiz Bañón y Fernández, C.B.	I.A.E.	1997/1	845600239219	23.271	23.271
Ruiz Bañón y Fernández, C.B.	Cert. IAE	1998/1	000000017556	5.819	5.819
			Total Municipio		29.090
			Total final		29.090

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 100 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Albacete, 6 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Zona, Joaquín García Ruiz.

35.977

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle El Rabal, 10-bajo, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de embargo de bienes inmuebles.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Débitos</i>
López Serrano, José En Hellín a 13 de noviembre de 1998.—El Jefe de Zona, Pedro Martínez Domingo.	5.124.909A	Tasas y Cert. Cont. especiales años 1990-94 36.133

Zona 6.ª de Elche de la Sierra*EDICTO*

Don Carlos Santoro López, Jefe de la expresada Zona.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de LETUR.

Intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los motivos: Dirección incorrecta, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, etc.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
ALVAREZ GARCIA, JUAN	URBANA	1998/1	000010184117	946	
ALVAREZ GARCIA, JUAN	URBANA	1998/1	000010184111	1.633	2.579
ALVAREZ HERVAS, DESIDERIO	RUSTICA	1998/1	000000000039	1.374	1.374
ALVAREZ HERVAS, FELIPE	RUSTICA	1998/1	000000000041	1.885	1.885
ALVAREZ LOPEZ, DOLORES	URBANA	1998/1	000010184554	975	975
ALVAREZ PEREZ, JUAN	RUSTICA	1998/1	000000000073	1.353	1.353
ALVAREZ SANCHEZ, JOSE	URBANA	1998/1	000010185069	3.289	
ALVAREZ SANCHEZ, JOSE	URBANA	1998/1	000010185068	8.363	11.652
ALVAREZ SANCHEZ, JOSE	URBANA	1998/1	000010185070	6.690	6.690
BETETA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	RUSTICA	1998/1	000000001744	1.717	1.717
BLAZQUEZ GRACIA, MARIA	URBANA	1998/1	000010184673	858	858
BLAZQUEZ HITA, ANTONIO	VEHICULOS	1998/1	AB 009496	2.690	2.690
CANTO GARCIA, GEMA	VEHICULOS	1998/1	GI W005268	7.525	7.525
CANTO GARCIA, LUIS EDUARDO	VEHICULOS	1998/1	CS 044837	2.790	2.790
COZAR LOPEZ, JOAQUIN	RUSTICA	1998/1	000000000221	11.528	11.528
CUERVO ARANGO, FRANCISCO	URBANA	1998/1	000010184739	12.789	12.789
CUERVO ARANGO, FRANCISCO	URBANA	1998/1	000010184744	12.789	12.789
ESTEBAN SOLER, MARIA	URBANA	1998/1	000010184816	1.112	1.112
FERNANDEZ HERVAS, FEDERICO	RUSTICA	1998/1	000000000275	2.465	2.465
FERNANDEZ HERVAS, JOSEFA	TASAS T30	1997/2	000020736501	3.500	3.500
FERNANDEZ RIVERO, HM.	RUSTICA	1998/1	000000000293	1.603	1.603
FERNANDEZ SANCHEZ, M. JOSE	URBANA	1998/1	000010369237	4.350	4.350
FERNANDEZ VALERO, ADELINA	RUSTICA	1998/1	000000000314	1.570	1.570
FUENSANTA GARCIA, TOMAS	RUSTICA	1998/1	000000000321	1.538	1.538
GARCIA GARCIA, AMADEO	RUSTICA	1998/1	000000001749	1.411	1.411
GARCIA HERVAS, URBANO	RUSTICA	1998/1	000000000364	1.431	1.431
GARCIA MARTINEZ, ALONSO	RUSTICA	1998/1	000000000390	2.339	2.339
GARCIA MIRA, JOSEFA	URBANA	1998/1	000010185274	1.036	1.036
GARCIA PEREZ, JOSE MARIA	URBANA	1998/1	000010184186	442	442
GARCIA TOMAS, FRANCISCO HR.	RUSTICA	1998/1	000000000440	1.729	1.729
GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIM.	URBANA	1998/1	000010185049	441	441
GOMEZ LOPEZ, ABEL PABLO	TASAS T30	1997/2	000020670101	3.500	3.500
GOMEZ RODRIGUEZ, CLEMENCIO	URBANA	1998/1	000010184474	1.125	1.125
GOMEZ RODRIGUEZ, EUTENIO	URBANA	1998/1	000010184471	545	545
GOMEZ RODRIGUEZ, CLEMENCIO	URBANA	1998/1	000010184477	868	868
GOMEZ RODRIGUEZ, EUTENIO	URBANA	1998/1	000010184476	609	609
GUERRERO RUBIO, ARSENIO (HROS.)	TASAS T30	1997/2	000014050901	3.500	3.500
GUIRAO MARTINEZ, JOSE	URBANA	1998/1	000010185174	4.436	
GUIRAO MARTINEZ, JOSE	URBANA	1998/1	000010185193	7.023	11.459
HERVAS ALVAREZ, SERAFIN -VDA. D	RUSTICA	1998/1	000000000525	1.383	1.383
HERVAS HERVAS, JUAN	VEHICULOS	1998/1	MU H002516	7.525	7.525
HERVAS HITA, PEDRO	RUSTICA	1998/1	000000000545	1.360	1.360
HERVAS MOYA, MARIA	RUSTICA	1998/1	000000000556	2.101	2.101
HITA MARTINEZ, JULIAN	RUSTICA	1998/1	000000000590	1.439	1.439
HITAR ALVAREZ, SAGRAMENTO	URBANA	1998/1	000010184204	874	874
JIMENEZ GALERA, JUAN	URBANA	1998/1	000010184713	431	431
JIMENEZ VALERO, DONATO	URBANA	1998/1	000010184565	939	
JIMENEZ VALERO, DONATO	URBANA	1998/1	000010184560	680	
JIMENEZ VALERO, DONATO	TASAS T30	1997/2	000031873101	3.500	5.119
JUAREZ JUAREZ, MARIANA	URBANA	1998/1	000010185352	580	580
LOPEZ ALVAREZ, JOSE -CASETAS-	RUSTICA	1998/1	000000000658	1.539	1.539

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA	RUSTICA	1998/1	000000001738	2.276	2.276
LOPEZ GARCIA, MARCOS	RUSTICA	1998/1	000000000704	1.316	1.316
LOPEZ GONZALEZ, MARIA	RUSTICA	1998/1	000000000721	2.496	2.496
LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	URBANA	1998/1	000010184092	1.209	1.209
LOPEZ LOPEZ, MARIA JUANA	RUSTICA	1998/1	000000000734	1.322	1.322
LOPEZ SANCHEZ, ANGEL	URBANA	1998/1	000010184129	418	
LOPEZ SANCHEZ, ANGEL	URBANA	1998/1	000010184142	2.936	3.354
LOPEZ SANCHEZ, ANGEL A.	URBANA	1998/1	000010184105	1.285	1.285
MARTINEZ ALVAREZ, JUAN HR	RUSTICA	1998/1	000000000819	1.660	1.660
MARTINEZ ALVAREZ, SUSANA	RUSTICA	1998/1	000000000825	1.519	1.519
MARTINEZ GARCIA, ADOLFINO	RUSTICA	1998/1	000000000844	1.353	1.353
MARTINEZ GARCIA, JOSE JULIAN	TASAS T30	1997/2	000031500010	3.500	3.500
MARTINEZ GOMEZ, ENCARNACION	TASAS T30	1997/2	000020411801	3.500	3.500
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN PEDRO	RUSTICA	1998/1	000000000864	3.961	3.961
MARTINEZ MARIN, JULIAN	URBANA	1998/1	000010184067	1.546	1.546
MARTINEZ SANCHEZ, JOAQUIN	RUSTICA	1998/1	000000001730	1.888	1.888
MARTINEZ SANCHEZ, VALERIANO	TASAS T30	1997/2	000020170901	3.500	3.500
MARTINEZ-CORBALAN BEYRET, RICA	RUSTICA	1998/1	000000000947	16.630	16.630
MONTES RODRIGUEZ, JUANA	RUSTICA	1998/1	000000000972	1.418	1.418
MORENO AMORES, MANUEL	RUSTICA	1998/1	000000000982	1.454	1.454
MORENO MARTINEZ, ADELIA	TASAS T30	1997/2	000030150013	3.500	3.500
MOROTE MARIN, ANTONIO	RUSTICA	1998/1	000000001023	1.491	1.491
MOROTE PEREZ, JOSE	TASAS T30	1997/2	000012550001	3.500	3.500
MUÑOZ VELAZQUEZ, ALEJANDRO	URBANA	1998/1	000010184748	7.546	7.546
MUÑOZ SANCHEZ, JUAN JOSE	RUSTICA	1998/1	000000001045	1.805	1.805
MUÑOZ VELAZQUEZ, ALEJANDRO	URBANA	1998/1	000010184750	7.546	7.546
NAVARRO ALVAREZ, ADELINO	RUSTICA	1998/1	000000001050	1.484	1.484
ORTUÑO TOMAS, JOSE LUIS	VEHICULOS	1998/1	MU G006086	2.790	2.790
ORTUÑO TOMAS, ANTONIO	URBANA	1998/1	000010184998	8.835	8.835
ORTUÑO VALERO, ANTONIO	RUSTICA	1998/1	000000001106	1.408	1.408
PEREZ MUÑOZ, ANTONIO	TASAS T30	1997/2	000020175901	3.500	3.500
PEVA GONZALEZ, ANTONIO	URBANA	1998/1	000010184106	2.904	2.904
PEYRO TOMAS, RAMON	RUSTICA	1998/1	000000001159	17.917	17.917
PLANELLES SANZ, IDOLINA	RUSTICA	1998/1	000000001174	1.301	1.301
PUENTE GALLEGO, FRANCISCO	URBANA	1998/1	000010184742	14.982	14.982
RIVERO TOMAS HM.	RUSTICA	1998/1	000000001203	1.432	1.432
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN	RUSTICA	1998/1	000000001231	2.465	2.465
RODRIGUEZ TOMAS, RAMON	RUSTICA	1998/1	000000001289	3.058	3.058
RODRIGUEZ TOMAS, SEBASTIAN	RUSTICA	1998/1	000000001292	4.852	4.852
RODRIGUEZ VALERO, EMILIO	URBANA	1998/1	000010184500	487	487
RUIZ RUIZ, CARMEN	URBANA	1998/1	000010185364	536	536
RUIZ TAUSTE, ANTONIO	TASAS T30	1997/2	000033191901	2.130	2.130
SANCHEZ BRIGIDO, VICENTE	VEHICULOS	1998/1	A X004356	7.525	7.525
SANCHEZ CARRASCO, PASCUAL	VEHICULOS	1998/1	GI P007617	7.525	7.525
SANCHEZ GARCIA, DOLORES	URBANA	1998/1	000010184362	1.774	
SANCHEZ GARCIA, DOLORES	URBANA	1998/1	000010184363	1.662	3.436
SANCHEZ GARCIA, EMILIO	URBANA	1997/1	000010184097	424	424
SANCHEZ MARTINEZ, JERONIMO	RUSTICA	1998/1	000000001439	2.000	2.000
SANCHEZ SANCHEZ, HELIBERTO HNA.	URBANA	1998/1	000010184278	1.072	1.072
SERRANO MARTINEZ, JUAN	VEHICULOS	1998/1	MO 000062	980	980
T.U.C.U.M.A., S.L.	URBANA	1998/1	000010184826	36.886	36.886
TOMAS FERNANDEZ ADELAID (CB001)	RUSTICA	1998/1	000000001771	6.222	6.222
TOMAS TEATINO, CARMEN	RUSTICA	1998/1	000000001546	1.648	1.648
TOMAS TEATINO, MARCELINO	RUSTICA	1998/1	000000001548	5.711	5.711
TOMAS TOMAS, JOSEFA	RUSTICA	1998/1	000000001560	2.438	2.438
TOMAS VALERO, MARIA	RUSTICA	1998/1	000000001577	2.585	2.585
VALERO RUIZ, FRANCISCO	VEHICULOS	1998/1	M 519678	18.390	18.390
VILLEGAS MARTINEZ, CARMEN	URBANA	1998/1	000010185395	1.499	1.499
ZAPATA HERNANDEZ, MARTIN JOSE	VEHICULOS	1998/1	AB M009815	7.525	7.525

TOTAL MUNICIPIO: 404.640 pesetas

TOTAL FINAL: 404.640 pesetas

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 5º, 3, c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Elche de la Sierra a 26 de Octubre de 1998.—El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. 33.916

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

EDICTOS

El Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, aprobó la modificación parcial del Reglamento de Honores y Distinciones. Se pone en conocimiento del público en general que dicha modificación se encuentra a disposición pública para presentación de alegaciones durante 30 días hábiles a partir de la publicación del

presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en la Sección de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Albacete.

Albacete, noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Garrido Herráez. 35.264

Aprobación definitiva de modificación del artículo 319 de la ordenanza municipal de medio ambiente

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 29-10-98, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 319 de la ordenanza municipal de medio ambiente, el cual queda redactado según se reproduce a continuación:

“En los informes técnicos relativos a la licencia de apertura para establecer una nueva actividad, los técnicos municipales competentes, especificarán si en la misma zona o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos de ruidos, pudiendo denegar el Ayuntamiento, en este caso la licencia de apertura. Para actividades con ambiente musical, una actividad no puede considerarse

independiente de otra y en consecuencia produce efectos aditivos cuando en una distancia igual o inferior a 25 m. (medidos desde todos y cada uno de los cerramientos que delimitan el local donde se pretenda ubicar la nueva actividad), de análogas características o fuentes de ruido que puedan alcanzar niveles en su interior superiores a 75 dB (A).

Se entiende una actividad como musical, cuando existan niveles de ruido en el interior de la actividad superiores a 75 dB (A) producidos por equipos musicales”.

Dicha modificación entrará en vigor al mes siguiente de su publicación.

Albacete, 4 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Garrido Herráez. 35.265

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de don Carlos Ovidio Sánchez Auñón, con D.N.I. 7.546.850, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de I. vehículos, ejercicios de 1996/97, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 60.000 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 11-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 6-3-98, como de la propiedad del deudor don Carlos Ovidio Sánchez Auñón, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 22-12-98, a las 10 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete a 11 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Excmo. Ayuntamiento, en Almacén Municipal (Campollano), donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-7873-G, con las siguientes características: Ford Fiesta.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el

depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 11 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.604

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de don José Antonio Martín Sánchez, con D.N.I. 70.407.471, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de I. vehículos, ejercicios de 1996/98, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e

intereses de demora, de 60.000 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 11-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 2-3-98, como de la propiedad del deudor don José

Antonio Martín Sánchez, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 22-12-98, a las 9 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete a 11 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Excmo. Ayuntamiento, en el Almacén Municipal, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula B-4990-FU, con las siguientes características: Renault 9.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta

quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al menos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 11 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.606

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Sección de Recaudación a nombre de Antonio Luis Rivas Roca, con D.N.I. 5.115.477, por débitos a la Hacienda Municipal en los conceptos de I. vehículos, ejercicios de 1995/98, y por un importe total, entre principal, recargos, costas e intereses de demora, de 60.000 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Autorizada por el Sr. Tesorero, por acuerdo de 12-11-98, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 15-3-96, como de la propiedad del deudor Antonio Luis

Rivas Roca, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 22-12-98, a las 13 horas, en la Sección de Recaudación de este Ayuntamiento, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del referido texto legal.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación. Albacete a 12 de noviembre de 1998».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.—Que los bienes se encuentran en poder del deudor, en c/ Portugal, 7, donde podrán ser examinados por el público, en días laborales, de 9 a 14 horas, hasta el día anterior a la subasta; y su clasificación en lotes, valoración y fijación de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote número uno (único).—Integrado por el vehículo matrícula AB-0001-J, con las siguientes características: Nissan Vanette.

Valoración, tipo y postura admisible de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas.

Las diferentes posturas, si las hubiere, deberán ajustarse a tramos de 10.000 pesetas.

De existir alguna carga preferente al derecho de la Hacienda Municipal, continuará subsistente y sin aplicarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el adquirente a la responsabilidad de la misma.

2º.—Todo licitador depositará previamente, en metálico o mediante cheque conformado, ante la mesa de subasta, fianza de al menos un 20% del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.—Que en el acto de la primera licitación, si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación que será anunciada de forma inmediata, admitiendo proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que aquéllos que deseen licitar constituyan depósitos que cubran al me-

nos el 20% del nuevo tipo de subasta.

4º.—Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la mesa podrá anunciar la iniciación del trámite de venta mediante adjudicación directa establecido en el artículo 150 del R.G.R., que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, sirviendo el presente anuncio para las personas que pudieran estar interesadas en dicha venta, debiendo dirigir las ofertas por escrito a la Sección de Recaudación en el plazo indicado, especificando el importe ofrecido por cada uno de los lotes.

5º.—Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán carácter de máximas, debiendo ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete e ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete por el importe del depósito.

6º.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

7º.—Los deudores y, en su caso, su cónyuge, con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Recursos.—De reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de 1 mes, conforme previene el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 12 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Sección, Prudencio Peñaranda Escribano. 35.673

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIOS

Bases, ejercicios y programas para la contratación de un puesto de trabajo laboral eventual de Agente de Empleo y Desarrollo Local en este Municipio

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Municipio, de acuerdo con el proyecto elaborado y aprobado por este Ayuntamiento.

2. La contratación laboral temporal se efectuará bajo la modalidad de "Servicio determinado", siendo la duración del contrato de un año, prorrogable hasta un máximo de tres a instancia del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, siempre que se conceda o renueve la subvención que para este puesto de trabajo ha sido solicitada al

Instituto Nacional de Empleo y no se decida convocar un nuevo proceso selectivo.

3. La contratación se efectúa a jornada completa y las retribuciones que se aplican al puesto de trabajo son doce pagas mensuales y dos extraordinarias, a razón de ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesetas brutas (152.142 Ptas.).

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

— Generales:

a) Ser ciudadano de uno de los países de la Unidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impi-

da el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y disponer de coche propio.

– Titulación académica necesaria:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, bien:

a) Del título de Técnicas de Empresas Turísticas y Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, expedido o convalidado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Escuela Oficial de Turismo, o,

b) De Diplomado Universitario en Técnicas Turísticas, o bien

c) De cualquier titulación de Licenciado o Diplomatura Universitaria.

Tercera.– Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, sito en la c/ Pósito, número 1, los días laborales en horario de oficina (de 8 a 15 horas).

Las instancias también podrán presentarse en los registros que se determina en los apartados b), c), d) y e) del artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen requisitos exigidos en la base anterior y, a la misma, acompañarán la siguiente documentación:

– Currículum vitae.

– Certificación de servicios previos expedida por la entidad en la que se hubiesen prestado.

– Copia compulsada, por el Ministerio de Educación, u original, para su compulsada en el Ayuntamiento, de los méritos académicos valorables en la fase de concurso.

– Copia compulsada o certificación expedida por el organismo correspondiente, de los cursos y seminarios acreditativos para la fase de concurso.

– Original, para su compulsada en el Ayuntamiento, del carnet de conducir tipo B1.

3. Igualmente deberán acompañar, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, el trabajo o estudio a que hace referencia la base quinta de la convocatoria.

4. La convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete; siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el *Boletín* citado.

Cuarta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, dictará resolución en el plazo máximo de 5 días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 2 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.– Prueba selectiva. Constará de un ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio.

Unico ejercicio.– Exposición ante el Tribunal de un trabajo o estudio sobre las posibilidades de desarrollo turístico de Alcalá del Júcar, la creación de empresas y su funcionamiento, posibilidades de mantenimiento de las mismas empresas que se creen; tipo de empresa y proyección en el mercado y puesto de trabajo necesario que crearía.

Finalizada la exposición los miembros del Tribunal podrán formular preguntas referentes al estudio expuesto y a la experiencia profesional del aspirante relacionadas con el trabajo a realizar.

Sexta.– Tribunal calificador.

1. Composición.– El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

– Dos representantes de la Asociación para el Desarrollo del Ceder de La Manchuela.

– Dos miembros de la Corporación, uno de cada uno de los grupos políticos que la configuran.

– Un representante de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y

– El Jefe del Área de Formación Ocupacional de la Dirección Provincial del I.N.E.M.

2. Abstención y recusación.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales técnicos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de

votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.– El Presidente de la Corporación, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima.– Calendario de realización de pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la prueba selectiva, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en este concurso-oposición y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Octava.– Sistema de calificación.

1. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio, y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3.– La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena.– Relación de aprobados. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones.

Décima.– Fase de concurso. Únicamente los aspirantes aprobados pasarán a esta fase de concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: El Tribunal valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

– Por cada mes contratado como Agente de Empleo y Desarrollo Local, 0,05 puntos.

– Por cada mes de trabajo contratado en empresas relacionadas con actividades turísticas, 0,05 puntos.

– Por cada mes de trabajo en un Ayuntamiento menor de 5.000 habitantes, distinta a la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, 0,03 puntos.

– Por cada mes de trabajo en cualquier otra Administración Pública, distinta a la categoría de Agente de Empleo y Desarrollo Local, 0,02 puntos.

2. Méritos académicos:

a) Título de Licenciado Universitario: 1 punto.

b) Título de Diplomado Universitario: 0,3 puntos.

c) Título expedido por la Escuela Oficial de idiomas: 0,5 puntos.

Todos los méritos acreditativos deberán haber sido expedidos por la Universidad, Escuela Oficial, etc., debidamente reconocidos por el Ministerio correspondiente.

3. Formación: Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo y Federación Española de Municipios y Provincias, relacionados con el turismo y con los de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en base a los baremos que se indican a continuación.

En conjunto la puntuación total asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos:

– Hasta 20 horas de duración: 0,10 por cada uno.

– De 21 a 40 horas de duración: 0,20 por cada uno.

– De 41 a 100 horas de duración: 0,30 por cada uno.

– De 101 a 200 horas de duración: 0,50 por cada uno.

– De 201 horas en adelante, 1 punto por cada uno.

Undécima.– Propuesta del Tribunal. La puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso determinará los aspirantes aprobados que hubiesen obtenido mayor puntuación, debiendo publicar el Tribunal las calificaciones de todos ellos.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente.

La mencionada relación tendrá el carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renunciaciones o extinción del contrato.

Duodécima.– Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto aportará ante la Administración dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada por el Ministerio de Educación o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documenta-

ción, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera.– Contratación. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a contratar al aspirante seleccionado, que deberá incorporarse a su puesto de manera inmediata.

Decimocuarta.– Incompatibilidades. El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimoquinta.– Incidencias.

Por el Pleno de esta Corporación, con fecha 20-11-98, se ha adoptado acuerdo provisional sobre imposición y ordenación de las siguientes tasas:

- Voz pública.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Instalación de quioscos en la vía pública.
- Rieles, postes, cables y palomillas.
- Piscina, y

AYUNTAMIENTO DE AYNA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1998, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por servicio de Matadero.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por el servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

1.–La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Alcalá del Júcar a 21 de noviembre de 1998.–El Alcalde, ilegible. 36.571

– Zona de acampada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado tercero, de la mencionada Ley.

Alcalá del Júcar a 21 de noviembre de 1998.–El Alcalde, ilegible. 36.630

y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

– Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Los interesados podrán examinar el expediente completo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público será de treinta días hábiles a partir el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ayna, 19 de noviembre de 1998.–El Alcalde, Dativo Martínez Rodríguez. 36.444

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del número 4 dentro del vigente presupuesto general, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplemento de crédito, resumidos por capítulos, a continuación se indican:

Con créditos extraordinarios:

Aplicación presupuesto: 4.22603; denominación: Festejos Populares; importe de los gastos, 750.000 Ptas.

Total créditos extraordinarios, 750.000 pesetas.

Con suplementos de crédito:

Aplicación presupuest.: 4.212; denominación: Edificaciones y otras construcciones; importe de los gastos, 1.200.000 pesetas.

Aplicación presupuest.: 4.160; denominación: Cuotas sociales (Plan Empleo y Desarrollo); importe de los gastos, 300.000 pesetas.

Total créditos suplementarios, 1.500.000 pesetas.

Total modificación créditos, 2.250.000 pesetas.

El anterior importe queda financiado con cargo al remanente de Tesorería disponible del ejercicio anterior.

En Balsa de Ves, 12 de noviembre de 1998.—El Alcalde, ilegible. 35.878

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA**EDICTOS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 1998, acordó la aprobación de las bases para proveer una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, de acuerdo con las siguientes bases extractadas, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

– Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre.

– Requisitos: Haber cumplido 18 años, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones y no haber sido separado de las Administraciones Públicas.

– Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidenten-

te, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

– Plazo: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

– Selección: Prueba escrita de una duración máxima de 30 minutos, sobre un caso práctico de ayuda a domicilio y entrevista personal relacionada con el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Consorcio de Servicios Sociales.

Bogarra, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Gregorio García. 35.303

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 1998, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó inicialmente el correspondiente expediente para la generación de un crédito extraordinario en el presupuesto vigente de 1998 por un importe de un millón novecientas mil pesetas (1.900.000), declarado ampliable, que habrá de ser financiado mediante la correspondiente disminución en la misma cuantía en la partida de gastos 685 (Gastos en inversiones de bienes patrimoniales; mobiliario y enseres) para la adquisición de terrenos para la construcción de una zona de acampada en este

término municipal, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bogarra, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Gregorio García. 35.305

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º Imposición de las siguientes tasas y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladora de los mismos:

– Ordenanza reguladora de la tasa por estancia en la Vivienda Tutelada de la Tercera Edad de esta localidad.

– Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública.

– Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo y ocupación de terreno de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, etc.

– Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

– Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de mercado en terreno de uso público.

– Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

– Ordenanza reguladora de la tasa por portadas y entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2º Derogación de las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos:

– Ordenanza reguladora del precio público por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en las vías públicas.

– Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo y ocupación de terreno de uso público con mercancías y materiales de construcción.

– Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

– Ordenanza reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terreno de uso público (instalaciones) y prestación de servicio de Mercado Municipal.

– Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado en las vías públicas municipales.

– Ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional anteriormente indicado, sin más trámites.

El Bonillo a 12 de noviembre de 1998.–El Alcalde,
Juan Gil Gutiérrez. 36.460

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO**EDICTO**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/98, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 04/08/98, se eleva a definitivo, resultando los siguientes resúmenes:

A) Suplementos/Créditos extraordinarios.

Nº partida	Denominación	Créditos en aumento
1.100.00	Retribuciones altos cargos	645.400
1.131.00	Personal laboral eventual	500.000
3.160.00	Seguridad Social	500.000
3.210.00	Mantenimiento C.S.P.	110.000
3.226.00	Actividades C.S.P.	110.000
0.310.00	Intereses préstamos	200.000
0.911.00	Amortización préstamos	200.000
4.463.00	A Mancomunidades	300.000

Nº partida	Denominación	Créditos en aumento
4.620.00	Obras y material inventariable	2.000.000
4.760.00	A Diputación Plan Provincial/98	5.000.000
4.780.00	A la Iglesia Parroquial	1.248.600
7.221.03	Suministro de combustible	600.000
Total, 11.414.000 pesetas.		

B) Financiación:

Del remanente líquido de Tesorería disponible: 11.414.000 pesetas.

C) Resumen del estado de gastos del presupuesto tras la presente modificación:

Capítulos	Consignación inicial	Suplementos Cred./Extra.	Consignación definitiva
I	11.758.329	1.645.400	13.403.729
II	11.150.000	820.000	11.970.000

Capítulos	Consignación inicial	Suplementos Créd./Extra.	Consignación definitiva
III	575.994	200.000	775.994
IV	2.290.000	300.000	2.590.000
VI	5.000.000	2.000.000	7.000.000
VII	1.500.000	6.248.600	7.748.600
VIII	500.000	—	500.000
IX	1.105.293	200.000	1.305.293
Totales	33.879.616	11.414.000	45.293.616

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto por los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Corral Rubio, 4 de octubre de 1998.—El Alcalde, Fidel-Reyes Aparicio García. 35.723

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

EDICTO

Por doña María de los Angeles Barberá Herrero, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería y productos congelados, con emplazamiento en c/ Fuente Grande, número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla a 4 de noviembre de 1998.—El Alcalde/ La Alcaldesa, ilegible. 35.301

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIOS

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que este Ayuntamiento en sesión de Pleno celebrada el día 20 de noviembre de 1998, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º Imposición de las siguientes tasas y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas:

– Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

– Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones, exhibición de anuncios.

– Tasa de Mercado Municipal.

– Tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música.

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal.

– Tasa por asistencia a la Guardería Pública Municipal.

– Tasa del servicio de ayuda a domicilio.

– Tasa de Matadero Municipal.

– Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

– Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

– Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras reservadas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

– Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, va-

llas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

– Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situación de terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento de La Gineta.

2º Derogación de las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos:

– Precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones, exhibición de anuncios.

– Precio público de Mercado Municipal.

– Precio público por asistencia a la Escuela Municipal de Música.

– Precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal.

– Precio público por la asistencia a la Guardería Municipal Infantil.

– Precio público del servicio de ayuda a domicilio.

– Precio público de Matadero Municipal.

– Precio público por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

– Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

– Precio público por entrada de vehículos a través de

las aceras reservadas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

– Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

– Precio público de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situado en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Precio público por la prestación de servicios de

casas de baños, duchas piscinas e instalaciones análogas.

– Precio público por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos provisionales anteriormente indicados. Sin más trámites.

En La Gineta a 12 de noviembre de 1998.–El Alcalde, ilegible. 36.575

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Animador/a Socio-Cultural,, de personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Que han de regir las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Animador Socio-Cultural, en colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el Area de Servicios Sociales, número de código 0203.

Primera.–Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza de Animador Socio-Cultural, para el Area de Servicios Sociales número de Código 0203, integrada por los municipios de Aguas Nuevas, Alcadozo, Balazote, Barrax, Casas de Lázaro, Fuensanta, La Gineta, La Herrera, Minaya, Montalvos, Peñas de San Pedro, Pozohondo, San Pedro y Villalgordo del Júcar.

Segunda.–Modalidad y tiempo de contrato: La contratación laboral temporal se realizará bajo la modalidad de duración determinada, contados desde el día de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 1999, con íntegra financiación procedente de la Consejería de Bienestar Social.

Tercera.–Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes: Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior o equivalente, TASOC, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y disponer de coche propio.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa de aplicación en la materia.

Cuarta.–Presentación de solicitudes:

1.–Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales en horario de oficinas.

2.–Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base anterior y, a la misma, acompañarán la siguiente documentación:

- Currículum vitae.

- Certificación de servicios previos expedida por la entidad en la que se hubiesen prestado.

- Copia compulsada, por el Ministerio de Educación, u original, para su compulsada en el Ayuntamiento, de los méritos académicos valorables en la fase de Concurso.

- Copia compulsada o certificación expedida, por el organismo correspondiente, de los cursos y seminarios acreditativos para la fase de Concurso.

- Original, para su compulsada en el Ayuntamiento, del carnet de conducir tipo B1.

3.–Igualmente deberán acompañar, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, el trabajo o estudio a que hace referencia la base quinta de la convocatoria

4.–La convocatoria se publicará en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial* de la Provincia; siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en cualquiera de los dos periódicos oficiales mencionados. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.–Admisión de aspirantes: Expirado el plazo

de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de dos días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Sexta.—Pruebas selectivas: Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

– Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, a 50 preguntas con respuestas alternativas, durante el período máximo de una hora. Las preguntas serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio, del programa de materias que figura como anexo de la presente convocatoria.

– Segundo ejercicio: Exposición ante el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos, de un proyecto o estudio, con una extensión máxima de veinte folios, tamaño DIN A4, a doble espacio y por una cara, sobre las “Áreas de Servicios Sociales, perspectiva de futuro. Justificación de los Programas y Proyectos de Intervención Comunitaria”. Finalizada la exposición los miembros del Tribunal podrán formular preguntas referentes al estudio expuesto y a la experiencia profesional del aspirante relacionadas con el trabajo a realizar.

Séptima.—Tribunal calificador:

1.—Composición: El Tribunal calificador estará integrado, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

• Dos Técnicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designados por la misma.

• Dos miembros de la Corporación, uno de cada uno de los Grupos Políticos que la configuran, designados por la Alcaldía.

2.—Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales técnicos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3.—Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de

los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4.—Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octava.—Calendario de realización de las pruebas:

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Novena.—Sistema de calificación:

1.—Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.—En el primer ejercicio cada pregunta contestada correctamente será calificada con 0'20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente puntuarán -0'06 puntos; no puntuando las no contestadas.

En este ejercicio los aspirantes no deberán poner sus datos en ninguna de las hojas de examen; debiendo ponerlos en folio a parte e introducirlos en un sobre en blanco.

Las hojas de examen de este ejercicio tampoco deberán ser firmadas.

3.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

5.—El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Décima.—Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones.

Undécima.—Fase de Concurso: Únicamente los aspirantes aprobados pasarán a esta fase de concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, conforme al siguiente baremo:

I.—Experiencia profesional: El Tribunal valorará la

experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Animador Socio-Cultural en el ámbito del Programa Regional de Acción Social, 0'80 puntos por año de servicio.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo en Instituciones y Organizaciones Públicas, mediante contratación como Animador Socio-Cultural, 0'40 puntos por año de servicio.

En el caso de no haber completado un año se valorará la parte proporcional de los meses trabajados.

II.—Méritos académicos:

a) Título de Doctor; 2 puntos.

b) Título de Licenciado Universitario; 1 punto.

c) Título de Diplomado Universitario; 0'5 puntos.

Todos los méritos acreditativos deberán haber sido expedidos por Universidad Española debidamente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación total por méritos no podrá exceder de 3 puntos.

III.—Formación: Se valorarán los cursos, de interés para el desarrollo de los programas de intervención comunitaria directamente vinculados con la plaza ofertada, realizados debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Regionales o Locales en base a los baremos que se indican a continuación. En conjunto la puntuación total asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos:

- Hasta 20 horas de duración: 0'10 por cada uno.
- De 21 a 40 horas de duración, 0'20 por cada uno.
- De 41 a 100 horas de duración: 0'30 por cada uno.
- De 101 a 200 horas de duración: 0'50 por cada uno.
- De 201 horas en adelante, 1 punto por cada uno.

Duodécima.—Propuesta del Tribunal: La puntuación obtenida en la fase de Oposición más la puntuación obtenida en la fase de Concurso determinará los aspirantes aprobados que hubieren obtenido mayor puntuación, debiendo publicar el Tribunal las calificaciones de todos ellos.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente.

La mencionada relación tendrá el carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Decimotercera.—Presentación de documentos:

1.—El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada por el Ministerio de Educación o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de no

padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimocuarta.—Contratación: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a contratar al aspirante seleccionado, que deberá incorporarse a su puesto de manera inmediata.

Decimoquinta.—Incompatibilidades: El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimosexta.—Incidencias:

1.—La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO

Temario básico para la contratación de Animador/a Socio-Cultural

Tema 1.—Funciones del Animador y campos de actuación.

Tema 2.—Orígenes y evolución reciente del desarrollo comunitario.

Tema 3.—Campos de actuación en la promoción social.

Tema 4.—Niveles de intervención socio-comunitaria.

Tema 5.—Enfoques metodológicos en la intervención socio-comunitaria.

Tema 6.—Técnicas de trabajo socio-comunitario.

Tema 7.—Planificación. Tipos de planificación. Plan, programa, proyecto.

Tema 8.—Recursos en la ejecución de programas y proyectos.

Tema 9.—Voluntariado y asociacionismo.

Tema 10.—Marco legal de la promoción social, voluntariado y asociacionismo (estatal, autonómico y provincial).

Tema 11.—Trabajo en equipo: Funciones del Educador

Familiar, del Trabajador Social y del Animador Socio-Cultural. Metodología del equipo de Trabajo Interdisciplinar.

Tema 12.–Promoción social e inserción social.

Tema 13.–Promoción social y exclusión social.

Tema 14.–La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 15.–Organización Territorial del Estado. Las

Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 16.–El Municipio. La Organización Municipal. Competencias en materia de Servicios Sociales.

La Gineta, 3 de noviembre de 1998.–El Alcalde-Presidente, Enrique Pardo López.–El Secretario-Interventor, ilegible. 36.281

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Una vez intentada notificación sin efecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Se hace pública notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

Don Francisco Gómez Alfaro, D.N.I. número 53.142.267.

Según lo dispuesto en el apartado c.2), punto 1º bajas, del Título II Gestión Padrón Municipal, según

resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la presidencia (*B.O.E.* número 87, de 11 de abril de 1997).

Contra esta presunción, tiene un plazo de 15 días, una vez expuesto en el tablón de edictos municipal y publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Hellín a 4 de noviembre de 1998.–El Alcalde, Francisco Vicente Sarabia. 35.299

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

EDICTOS

Por don Julián Dionisio López García, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Montealegre del Castillo (Albacete), y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alicante, número 42, y con D.N.I. número 77.572.873-Z, actuando en su propio nombre y representación, se interesa licencia de apertura para la instalación de la actividad de "Explotación porcina", en la nave de su propiedad, sita en el Polígono 06, Parcela 327, paraje "Peña La Miel", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 17 de septiembre de 1998.–El Alcalde, Sinfiorano Montes Sánchez. 35.565

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20-11-1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales.

1º.– Entrada de vehículos a través de las aceras.

2º.– Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3º.– Instalación de puestos, barracas y casetas de venta en terrenos de uso público local.

4º.– Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las

vías públicas municipales, con tendidos, tuberías, galerías y otros elementos accesorios para las conducciones de energía eléctrica, telefonía, agua, gas o cualquier otro fluido.

5º.– Por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo se elevará a definitivo.

Plazo de exposición pública y presentación de recla-

maciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Montealegre del Castillo a 21 de noviembre de 1998.– El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. 36.573

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del día 18 de noviembre de 1998.

Las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente son las reguladoras de las siguientes tasas:

1.– Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.

2.– Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.– Tasa por ocupación de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones.

4.– Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

5.– Tasa por tránsito de ganado en las vías públicas municipales.

6.– Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

7.– Tasa por puestos, barracas, casetas venta.

8.– Tasa por instalación de quioscos.

9.– Tasa por la prestación del servicio de la Piscina Municipal.

10.– Tasa por el servicio de ayuda a domicilio.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.*, las ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1998, acordó asimismo la derogación expresa de los siguientes precios públicos,

con efectos a partir del día 1 de enero de 1999:

1.– Precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.

2.– Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.– Precio público por ocupación de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones.

4.– Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

5.– Precio público por tránsito de ganado en las vías públicas municipales.

6.– Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

7.– Precio público por puestos, barracas, casetas de venta.

8.– Precio público por instalación de quioscos.

9.– Precio público por la prestación del servicio de la Piscina Municipal.

10.– Precio público por el servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Motilleja, 20 de noviembre de 1998.–El Alcalde, Pedro José Charcos Expósito. 36.574

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Con fecha 5 de noviembre de 1998 fue aprobado por Decreto de la Alcaldía número 94, el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir el contrato de suministro de un tractor y accesorios para los servicios municipales, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia licitación para adjudicar mediante procedimiento abierto y a través de con-

curso, si bien la licitación se aplazará si resulta necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, según el siguiente resumen:

1.– Entidad adjudicadora.

• Organismo: Ayuntamiento de La Roda.

• Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.– Objeto del contrato.

• Descripción del objeto: Adquisición de un tractor y

accesorios para los servicios municipales con las características que señalan la cláusula 1ª del pliego de condiciones.

- Número de unidades a entregar: Una.
- Lugar de entrega: Almacén Municipal.
- Plazo de entrega: 15 días naturales a contar desde la fecha en que se formalice el contrato.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.–Presupuesto de base de licitación o canon de explotación: No se fija.

- Importe total: 8.090.967 pesetas.

5.–Garantías.

• Provisional: 161.820 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

6.–Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.
- Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, número 1.

- Localidad y código postal: La Roda, 02630.

- Teléfono: 967-44 14 03.

- Telefax: 967-44 11 90.

• Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

7.–Requisitos específicos del contratista: Alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a la venta de este tipo de productos.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

• Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

• Documentación que integrará las ofertas: La que figura en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

• Lugar de presentación: Secretaría General.

* Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

* Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, número 1.

* Localidad y código postal: La Roda, 02630.

• Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de plicas.

• Admisión de variantes. El equipamiento accesorio puede o no estar incluido en la oferta.

9.–Apertura de las ofertas:

• Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

• Domicilio: Plaza Capitán Escribano Aguado, número 1.

• Localidad y código postal: La Roda, 02630.

• Fecha: 5º día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

• Hora: 13:00 h.

10.–Otras informaciones: Secretaría General.

11.–Gastos de anuncios: Por cuenta del contratista. La Roda a 5 de noviembre de 1998.–El Alcalde, ilegible. 35.307

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por don Saturnino Rodríguez María, ha sido solicitada licencia municipal de instalación de depósito G.L.P., para alimentar los servicios de calefacción, A.C.S., y cocina de ocho viviendas unifamiliares en el Paseo de La Libertad, número 9 de este Municipio.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina y por el plazo de 10 días hábiles contados a

partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones oportunas.

En San Pedro a 9 de noviembre de 1998.–El Alcalde, Antonio González Cabrera. 35.489

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1998, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto con carácter de urgencia para la adjudicación de la obra Electrificación Zona U.E.-3 (Plan Pura) de Tarazona de La Mancha, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inser-

ción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Adjudicación de la obra Electrificación de la Zona Unidad Ejecución-3 (Plan Pura) de Tarazona de La Mancha.

Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto, con carácter de urgencia.
- b) Forma de adjudicación: Subasta.

Precio de licitación: 18.847.144 pesetas, IVA incluido.

Clasificación: No se exige. Será necesario estar en posesión del certificado AENOR, según la Norma UNE-ISO 9001.

Plazo de ejecución: Será de tres meses desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantías: Provisional, 376.943 pesetas; definitiva, 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Documentación, información y pliego de cláusulas: Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 2,

C.P. 02100. Tarazona de La Mancha (Albacete). Teléfono 967 48 00 02. Fax, 967 49 73 60.

Presentación de proposiciones: En horario de oficina dentro del plazo de los trece días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil el sábado.

En Tarazona de La Mancha a 9 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Isaac López Picazo.

35.492

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1998, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto con carácter de urgencia para la adjudicación de la obra Electrificación en la Zona Plan Nohales, de Tarazona de La Mancha, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Adjudicación de la obra Electrificación de la Zona Plan Nohales, de Tarazona de La Mancha.

Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto, con carácter de urgencia.
- b) Forma de adjudicación: Subasta.

Precio de licitación: 17.582.679 pesetas, IVA incluido.

Clasificación: No se exige. Será necesario estar en posesión del certificado AENOR, según la Norma UNE-ISO 9001.

Plazo de ejecución: Será de tres meses desde el día

siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantías: Provisional, 351.654 pesetas; definitiva, 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Documentación, información y pliego de cláusulas: Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 2, C.P. 02100. Tarazona de La Mancha (Albacete). Teléfono 967 48 00 02. Fax, 967 49 73 60.

Presentación de proposiciones: En horario de oficina dentro del plazo de los trece días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil el sábado.

En Tarazona de La Mancha a 9 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Isaac López Picazo.

35.493

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se

declara elevado a definitivo el siguiente acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ejecución de la obra «Electrificación UE-3 Plan Pura» aprobado por el

Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de septiembre de 1998.

1.–Aprobar la imposición con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por 100 del coste que el Municipio soporte.

b) Concretar el coste total presupuestado en la cantidad de 18.847.144 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 16.962.430 pesetas.

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:

–Aplicar como único módulo de reparto la superficie de los inmuebles afectados.

2.–Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula aprobada por este Ayuntamiento.

3.–Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

En Tarazona de La Mancha a 10 de noviembre de 1998.–El Alcalde-Presidente, Isaac López Picazo.

35.563

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se declara elevado a definitivo el siguiente acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ejecución de la obra «Electrificación Plan Nohales» aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de septiembre de 1998.

1.–Aprobar la imposición con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por 100 del coste que el Municipio soporte.

b) Concretar el coste total presupuestado en la can-

tidad de 17.582.679 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 15.824.411 Ptas.

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:

–Aplicar como único módulo de reparto la superficie de los inmuebles afectados.

2.–Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula aprobada por este Ayuntamiento.

3.–Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

En Tarazona de La Mancha a 10 de noviembre de 1998.–El Alcalde-Presidente, Isaac López Picazo.

35.561

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Adjudicación del equipamiento del nuevo Centro para la Tercera Edad en Villarrobledo

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente:

2.–Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: Adjudicación del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del equipamiento del nuevo Centro para la Tercera Edad de Villarrobledo.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial* de la provincia de

Albacete número 67 de fecha 5 de junio de 1998.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.500.000 pesetas.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 15 de octubre de 1998.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.973.420 pesetas.

Villarrobledo, 5 de noviembre de 1998.–El Alcalde, ilegible.

35.314

COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS SUBTERRÁNEAS «EL HONDO»

CONVOCATORIA

Se convoca por medio de la presente a todos los propietarios-comuneros de esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos a:

Junta general extraordinaria

Lugar: Casa de la Cultura de Almansa, en calle Aragón, 25.

Día: 22 de diciembre de 1998 (martes).
 Horas: 1ª convocatoria a las 18 horas.
 2ª convocatoria a las 19 horas (7 de la tarde).
 Con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Adjudicación y ejecución de las obras de riego localizado.
3. Informe y aprobación, en su caso, de la liquidación a cuenta del coste de la obra de riego localizado, y repercusión a todos los comuneros. Dando opción a

aquéllos que no quieran dicho riego a darse de baja en la Comunidad, y plazo de la misma.

4. Ruegos y preguntas.

Se ruega la máxima puntualidad y asistencia, dada la importancia de los asuntos a tratar.

En caso de no poder asistir personalmente, se le adjunta autorización, con el fin de delegar en persona de su confianza, para que pueda votar en su nombre.

Almansa, 18 de noviembre de 1998.—El Secretario de la Comunidad, Germán Tomás Gil.—VºBº: El Presidente, Juan Blázquez Tornero. 36.497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

EDICTOS

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don José Luis Teruel Cabral, en nombre y representación de Aseauto, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre acta de infracción 872/96.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001700/1998.

Dado en Albacete a 9 de noviembre de 1998.—Enrique Roca Robles. 35.602

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don Rufino Alarcón Sánchez, en nombre y representación de Luis M. Coronado de Bustos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 25 de septiembre de 1998 del Ayuntamiento de Albacete sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/00001718/1998.

Dado en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—Enrique Roca Robles. 35.747

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín*

Oficial de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el recurrente don Sixto José Pescador Valero, actuando en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Universidad de Castilla-La Mancha de 9 de julio

de 1998 y 27 de agosto de 1998, sobre nombramiento y cese como Letrado Asesor Jurídico del Campus de Albacete.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001715/1998.

Dado en Albacete a 10 de noviembre de 1998.—
Enrique Roca Robles. 35.745

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

En la ejecución número 30/98, dimanante de los autos número 475/97, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, a instancia de Enrique Villena Galdón, frente a Majual Shoes, S.R.L., con fecha 4-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los precedentes artículos y demás de pertinente y general aplicación S.S^a. Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante Enrique Villena Galdón, frente a Majual Shoes, S.R.L., por la cantidad de 259.979 pesetas, y todo ello en el procedimiento de ejecución número 30/98.

Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por indicada suma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en

término de tercer día ante este Juzgado de lo Social número 1 de los de Albacete y su provincia.

Firme que sea esta resolución archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en que efectuar traba de embargo.

Así lo proveyó, mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido, titular en el Juzgado de lo Social uno de los de Albacete y su provincia».

Y para notificación a Majual Shoes, S.R.L., que tuvo su último domicilio en Albacete y actualmente en ignorado paradero, se le notifica la presente resolución por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 35.215

En la ejecución número 167/97, dimanante de los autos número 384/97, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, a instancia de Angeles Berzoas Arenas, frente a Ute Maemy, con fecha 4-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los precedentes artículos y demás de pertinente y general aplicación S.S^a. Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de la ejecutante Angeles Berzoas Arenas, frente a Ute Maemy, por la cantidad de 57.896 pesetas, y todo ello en el procedimiento de ejecución número 167/97.

Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por indicada suma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en

término de tercer día ante este Juzgado de lo Social número 1 de los de Albacete y su provincia.

Firme que sea esta resolución archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en que efectuar traba de embargo.

Así lo proveyó, mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido, titular en el Juzgado de lo Social uno de los de Albacete y su provincia».

Y para notificación a Ute Maemy, que tuvo su último domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, se le notifica la presente resolución por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 35.217

En la ejecución número 62/98, dimanante de los autos número 702/97, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, a instancia de Juan Carlos Medina Parra, frente a AB Diario de Bolsillo, S.L., con fecha

4-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los precedentes artículos y demás de pertinente y general aplicación S.S^a. Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos

y obligaciones del ejecutante Juan Carlos Medina Parra, frente a AB Diario de Bolsillo, S.L., por la cantidad de 544.320 pesetas, y todo ello en el procedimiento de ejecución número 62/98.

Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por indicada suma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en término de tercer día ante este Juzgado de lo Social número 1 de los de Albacete y su provincia.

Firme que sea esta resolución archívese este proce-

dimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en que efectuar traba de embargo.

Así lo proveyó, mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido, titular en el Juzgado de lo Social uno de los de Albacete y su provincia».

Y para notificación a AB Diario de Bolsillo, S.L., que tuvo su último domicilio en Albacete y actualmente en ignorado paradero, se le notifica la presente resolución por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 35.218

En la ejecución número 6/94, dimanante de los autos número 486/93, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, a instancia de Fco. Rosa Altarejo, frente a Construcciones Carvasu, S.L., con fecha 4-11-98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los precedentes artículos y demás de pertinente y general aplicación S.S^a. Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante Fco. Rosa Altarejo, frente a Construcciones Carvasu, S.L., por la cantidad de 433.449 pesetas, y todo ello en el procedimiento de ejecución número 6/94.

Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por indicada suma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en

término de tercer día ante este Juzgado de lo Social número 1 de los de Albacete y su provincia.

Firme que sea esta resolución archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en que efectuar traba de embargo.

Así lo proveyó, mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido, titular en el Juzgado de lo Social uno de los de Albacete y su provincia».

Y para notificación a Construcciones Carvasu, S.L., que tuvo su último domicilio en Albacete y actualmente en ignorado paradero, se le notifica la presente resolución por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 35.219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 397/98, a instancia de Victoria Pérez Balboa, contra Construcciones y Solados de Albacete, S.L. y FOGASA, sobre reclamación cantidad, se ha dictado propuesta de providencia, en la que se ha acordado la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y en su caso, juicio, el próximo día 16-diciembre-98, a las 11'50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3^a planta de Albacete. Advirtiéndole a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma. Y cítese a la demandada

para confesión judicial en el día y hora señalados, con apercibimiento de que podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte si no comparece sin justa causa que se lo impida, significándole que las copias de la demanda así como de los demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición haciendo constar que las sucesivas notificaciones se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P. Laboral.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Construcciones y Solados de Albacete, S.L., con domicilio en Albacete, calle Murillo, número 19-bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Albacete a 7 de octubre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes. 35.748

José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 389/98, a instancia de Noé Morcillo Parra, contra Alofrasa, S.L.,

sobre reclamación cantidad, se ha dictado propuesta de providencia, en la que se ha acordado la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y en su caso, juicio, el próximo día 16-diciembre-98, a las 11'40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete. Advirtiendo a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma. Y cítese a la demandada para confesión judicial en el día y hora señalados, con apercibimiento de que podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte si no comparece sin justa causa

que se lo impida, significándole que las copias de la demanda así como de los demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición haciendo constar que las sucesivas notificaciones se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P. Laboral.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Alofrasa, S.L., con domicilio en Albacete, calle Herreros, número 23, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Albacete a 29 de septiembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.
35.751

José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/98, a instancia de Raquel Blanco Luis, contra Diego Forriol Sánchez, INSS y TGSS, sobre prestaciones incapacidad, se ha dictado propuesta de providencia, en la que se ha acordado la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y en su caso, juicio, el próximo día 15-diciembre-98, a las 10'30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete. Advirtiendo a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma. Y

cítese a la demandada para confesión judicial en el día y hora señalados, con apercibimiento de que podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte si no comparece sin justa causa que se lo impida, significándole que las copias de la demanda así como de los demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición haciendo constar que las sucesivas notificaciones se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.P. Laboral.

Y para que sirva de citación en legal forma a Diego Forriol Sánchez, con domicilio en Albacete, calle Tinte, número 22, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Albacete a 6 de noviembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.
35.753

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 89/96, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Rafael Obispo de la Virgen, frente a la empresa Orión Grupo Seguridad, S.A., se ha dictado el siguiente:

“Auto.— En Albacete a 3 de noviembre de 1998. S.Sª Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Rafael Obispo de la Virgen, frente a la empresa Orión Grupo Seguridad, S.A., en la cuantía de 52.598 pesetas, en ejecución número 89/96. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social

número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Orión Grupo Seguridad, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Federico Soto, 5, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible.
35.478

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.
Por medio del presente hago saber: En la ejecución

número 103/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Carlos Polo Abarca, frente a la empresa Romepi

2000, S.L., se ha dictado el siguiente:

“*Auto.*— En Albacete a 5 de octubre de 1998. S.S^a Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Carlos Polo Abarca, frente a la empresa Romepi 2000, S.L., en la cuantía de 248.655 pesetas, en ejecución número 103/97. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en

los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Romepi 2000, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Avda. de los Toreros, 79, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 5 de octubre de 1998.—Firma, ilegible. 35.469

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: En la ejecución número 199/95, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don Pascual Blanco López, frente a la empresa Calzados Giorgio, S.A., se ha dictado el siguiente:

“*Auto.*— En Albacete a 3 de noviembre de 1998. S.S^a Ilma., dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don Pascual Blanco López, frente a la empresa Calzados Giorgio, S.A., en la cuantía de 213.008 pesetas, en ejecución número 199/95. Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de

Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe.—Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Calzados Giorgio, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Almansa, Rambla El Hoyo, s/n., actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible. 35.484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 499/98, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Raquel Blanco Luis, contra Diego Forriol Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 472/1998.—En la ciudad de Albacete a 26 de octubre de 1998.—Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda recora de las presentes actuaciones, condeno a don Diego

Forriol Sánchez a que abone a doña Raquel Blanco Luis la cantidad de 256.132 pesetas, más los intereses moratorios al 10 por 100 anual de la cantidad de 66.892 pesetas desde las fechas del respectivo vencimiento de cada una de los conceptos que la componen hasta su total satisfacción.

Contra esta sentencia no caber interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Diego Forriol Sánchez, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Albacete a 5 de noviembre de 1998.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. 35.505

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 529/98, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Miguel Angel Albir Albir y otro, contra Construcciones Tavicel, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 494/1998.—En la ciudad de Albacete a 6 de noviembre de 1998.—Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda rectora de las presentes actuaciones, condeno a la demandada Construcciones Tavicel, S.L., a que abone a don Miguel Angel Albir Albir la cantidad de 1.089.920 pesetas, y a don Mariano Tribaldo Cañaveras la cantidad de 992.069 pesetas, declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades en el caso y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.—Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público

de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 25.000 pesetas.. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

2.—El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.—El Estado, las Comunidades Autónomas las Entidades locales, los Organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 0048000065052998 de «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Magistrado-Juez Sr. Solís García del Pozo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Tavicel, S.L., cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Albacete a 6 de noviembre de 1998.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. 35.504

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 555/98, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Natividad Díaz Reolid y trece más, contra Salazones y Conservas Alvarez, S.L., y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 509/1998.—En la ciudad de Albacete a 9 de noviembre de 1998.—Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda rectora de las presentes actuaciones, condeno a la demandada Salazones y Conservas Alvarez, S.L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

—A doña Natividad Díaz Reolid la cantidad de 527.733 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

—A doña Rosalinda Fernández García la cantidad de 796.336 pesetas brutas en concepto de salarios impaga-

dos, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

—A doña Juana López López la cantidad de 55.973 pesetas en concepto de salarios impagados.

—A doña Manuela Martínez Alarcón la cantidad de 518.236 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

—A doña Natividad Moreno Rodríguez la cantidad de 518.226 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

—A doña María Celia Rodríguez García la cantidad de 518.226 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

—A doña Amparo de la Rosa Amores la cantidad de 518.226 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 177.200 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

–A don Fernando Sebastián García Fernández la cantidad de 606.364 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 148.428 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

–A don Julio Guzmán Fernández la cantidad de 606.364 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 223.606 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

–A doña Dolores Sánchez Moreno la cantidad de 397.362 pesetas brutas en concepto de salarios impagados.

–A doña Rosalía Sánchez Sánchez la cantidad de 32.485 pesetas brutas en concepto de salarios impagados.

–A doña Isabel Tauste Gutiérrez la cantidad de 379.319 pesetas brutas en concepto de salarios impagados.

–A doña Manuela Merenciano Fernández la cantidad de 545.433 pesetas brutas en concepto de salarios impagados, y la cantidad de 146.520 pesetas como indemnización por la extinción del contrato de trabajo en expediente de despido colectivo.

–A doña María del Carmen Martínez García la cantidad de 195.148 pesetas brutas en concepto de salarios impagados.

Así como los intereses moratorios al 10 por 100 anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago, declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Debiéndose notificar la presente resolución a los Interventores de la quiebra de la sociedad demandada, a los efectos oportunos.

Esta sentencia no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual

deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.–Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 25.000 pesetas.. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

2.–El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.–El Estado, las Comunidades Autónomas las Entidades locales, los Organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 004800065055598 de «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.–Firmado: Magistrado-Juez Sr. Solís García del Pozo.–Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Salazones y Conservas Alvarez, S.L., cuyo paradero se ignora, extiendo la presente en Albacete a 9 de noviembre de 1998.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. 35.903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 347/98 a instancia de Saturnino Jimenez Valero contra comunidad de plazas de garaje “Puertas de Hierro” sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca en este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 9 de diciembre a las 11,30 horas, apercibiéndole que de no

comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicha demandada, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

En Albacete a 9 de noviembre de 1998.–La Secretario, ilegible. 35.757

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.
De: Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
Procurador: Don Luis Martínez Quintana.
Contra: María del Carmen García López, Elisea

García López, Juana María García López y Rosa María García López.

En autos número 436/97 se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, cuyo importe total

asciende a la suma de 12.534.026 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses, se da vista a doña María del Carmen García López, Elisea García López, Juana María García López y Rosa

María García López en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días pueda impugnarla.

Dado en Albacete a 28 de octubre de 1998.—El Secretario, ilegible. 34.529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Albacete, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 327/97 a instancia del Procurador Sr. Gómez Monteagudo, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano. S.A., contra otro y don Andrés Gómez Sánchez; por medio de la presente se hace saber a este último demandado que se ha practicado en mencionado procedimiento tasación de costas que ha ascendido a la cantidad de 76.026 pesetas, de la que se le da vista a fin de que dentro

del término de tres días pueda impugnarla de convenirle, dándole traslado al tiempo de la propuesta de liquidación de intereses que por importe de 17.334 pesetas ha presentado la actora, a fin de que dentro del plazo de seis días conteste lo que estime conveniente.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Andrés Gómez Sánchez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, expido y firmo la presente en Albacete a 4 de noviembre de 1998.—La Secretario, ilegible. 35.208

En autos civiles de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 30/98, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

“*Sentencia.*—En Albacete a 27 de octubre de 1998. El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez titular de Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 30/98, a instancia de don Alfonso Abad Arenas, mayor de edad, vecino de La Felipa (Albacete), calle Marqués de la Calzada número 59, representado por el Procurador don José Fernández Muñoz y dirigido por el Letrado don Gabriel J. Aranda Tébar, contra don Fernando Manuel Martínez Mancho, mayor de edad, con domicilio desconocido y declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Fernández Muñoz, actuando en nombre y representación de don Alfonso Abad Arenas,

contra don Fernando Manuel Martínez Mancho, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Laurel número 9, 2º-A, de Albacete y condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 225.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, declarado en rebeldía, y sin domicilio conocido, don Fernando Manuel Martínez Mancho, cuyo último domicilio estaba en Albacete, calle Laurel número 9, 2º-A, expido el presente y lo firmo en Albacete a 5 de noviembre de 1998.—La Secretario, ilegible. 35.195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el núm. 00054/1996-P, se tramitan autos de ejecutivo póliza, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Luis Legorburo Martínez-Moratalla contra don José Sánchez González y Concepción Valero Ríos, sobre reclamación de cantidad en cuantía de

592.017 pesetas, en concepto de principal, más otras 230.000 pesetas, que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, los bienes embargados en el presente procedimiento, llevándose a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 29 de diciembre, a las 12'00 de sus horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.—Que la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

2ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3ª.—Que los licitadores que deseen tomar deberán consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad con el número 00530001700054/1996, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado, en el momento de la puja resguardo acreditativo de haberlo verificado.

4ª.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando la consignación antes indicada en la cuenta provisional de consignaciones, adjuntando a dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

5ª.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada en los autos, encontrándose éstos en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los miércoles desde las 12 a las 14 horas.

Asimismo se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudieren celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente hábil, excepto cuando el señalamiento inicial fuere un viernes, en cuyo caso sería el lunes siguiente.

Bienes objeto de subasta

Lote Primero.—Tercera parte indivisa de una diecinueveava parte indivisa de la finca especial número uno de la casa en la ciudad de Albacete y su calle

Alcalde Conangla números 52, 54, 56, cuya diecinueveava parte indivisa da derecho al uso del espacio acotado para aparcamiento de vehículo con el número 20. Local comercial en planta sótano. Tiene una superficie construida de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Albacete al folio 96, del tomo 1.413, libro 158, finca número 9.711. Valorada pericialmente en la cantidad de 302.900 pesetas.

Lote segundo.—Tercera parte indivisa de la finca especial número dos-D. Ubicada en esta capital calle Alcalde Conangla número 52, 54, 56. Local comercial en planta baja o primera, con acceso directo desde la calle Cruz del Norte. Tiene una superficie construida de 27,13 metros cuadrados. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Albacete a los folios 207 y 208 del tomo 1.717, libro 260, finca número 16.354. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 705.380 pesetas.

Lote tercero.—Tercera parte indivisa de finca especial número nueve. Casa sita en la ciudad de Albacete y su calle Federico García Lorca, señalada con el número 53. Patio situado a la espalda de las fincas 3 y 4 que mide 31,80 metros cuadrados. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Albacete al folio 1.921 del tomo 1.895, libro 193, finca 13.238. Valorado a efectos de subastas en la cantidad de 987.187 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a los demandados arriba indicados, caso de ignorarse su paradero y no poderse llevar a efecto la personal, expido el presente.

Dado en la ciudad de Albacete a 5 de noviembre de 1998.—La Juez, Julia Patricia Santamaría Matesanz.—El Secretario, ilegible. 35.449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

EDICTOS

En el procedimiento de cognición 418/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número siete de Albacete a instancia de Eurosuministros Suministros y Servicios Industriales, S.L. contra Rosa Vera Barberá sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 3 de abril de 1998. Don Miguel Angel Cuervas Mons Martínez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 418/97, seguidos a instancias de Eurosuministros, S.L., representada por la Procuradora doña Rosario Rodríguez Ramírez y asistida por el Letrado don Roberto Castellanos Marciel, contra Doña Rosa Vera Barberá, declarada en rebeldía y,

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda in-

terpuesta por la Procurador doña Rosario Rodríguez Ramírez, actuando en nombre y representación de Eurosuministros, S.L., debo condenar y condeno a doña Rosa Vera Barberá a abonar a la parte actora la cantidad de 163.637 pesetas más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad, y ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandada doña Rosa Vera Barberá.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa Vera Barberá, extendiendo y firmando el presente en Albacete a 3 de noviembre de 1998.—El Secretario, ilegible. 35.039

En el procedimiento de deshaucio 166/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad a instancia de Vicente Martínez González contra Manuel Da Rocha Silva, sobre deshaucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Albacete a 8 de octubre de 1998. El Sr. don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Albacete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de deshaucio por falta de pago 166/98, seguidos a instancia de don Vicente Martínez González, representado por el Procurador don Marco Antonio López de Rodas Campos y asistido de la Letrada doña Mercedes Martínez García contra Manuel Da Rocha e Silva, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Marco Antonio López de Rodas Campos actuando en nombre y representación de don Vicente Martínez González, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el

contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Albarderos, 1, 6º-E de Albacete que ligaba a las partes intervinientes en el presente juicio, apercibiendo expresamente al demandado don Manuel Da Rocha e Silva que si no desaloja y deja a la entera y libre disposición de los demandantes la citada vivienda en el plazo legal, será lanzado de la misma, a su costa y ello con expresa imposición al demandado de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación, y siempre que respecto de la demanda se acredite el pago o consignación de las rentas debidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.566 L.E.C.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extendiendo y firmo la presente en Albacete a 27 de octubre de 1998.—El Juez, Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez.—El Secretario, ilegible. 35.213

Número 246/97.

Procedimiento: Cognición.

De: Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Contra: Salgado y Castro, S.L.

En el procedimiento número 246/97 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario don José Manuel Torres Mateos.

Providencia.—Juez sustituto don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez.

En Albacete a 6 de noviembre de 1998.

El presente escrito únase a los autos de su razón entregando copia a la parte contraria. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes del demandado Salgado y Castro, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 129.648 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial habilitado y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., notificándose la traba por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete para que se tome anotación preventiva de embargo del vehículo BMW, matrícula AB-4581-N, despachos que se le entregarán al Procurador actor para que cuide de su curso y diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salgado y Castro, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete 6 de noviembre de 1998.—El Secretario, ilegible. 35.400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Cristina Cifo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia bajo el número 0160/98, se sigue expediente de dominio promovido por doña Adela González Calero, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con don Julián Calero, vecina de Alicante, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Chinchilla la finca que se dirá: Por resolución de esta fecha he acordado citar a los

causahabientes desconocidos de la titular registral de la finca doña María de la Cruz Calero Abellán, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos dentro de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente puedan comparecer ante este juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Finca de que se trata

Una casa habitación situada en la calle Libertad

número 29 (Catastrada con el número 27; y antes calle nueva, 14, manzana segunda) que linda, actualmente, por la derecha entrando con otra de doña Ana María del Valle Villar, por la izquierda con otra de don José María Tomás corredor y por el fondo con otra de don José María Tomás Corredor, consta de entrada, cocina, un cuarto dormitorio en planta baja, de cinco metros de fachada por quince de fondo, corral, cuadra y porquera

y cámaras en segundo piso. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla (Albacete) al folio 147, del tomo 311, libro 6, del Ayuntamiento de Bonete, finca 338, inscripción 1ª. y su referencia catastral es 3338030XJ4033N0001TM.

Dado en Almansa a 5 de noviembre de 1998.—La Juez, Cristina Cifo González.—La Secretario, ilegible.
35.242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Doña Inmaculada López Candela, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00155/1997, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don José María Barcina Magro, en representación de Nissan Financiación, S.A., contra José Juan Paterna Ruiz y Juan Paterna Monte, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente vehículo: Alfa Romeo, matrícula AB-0320-H.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia el próximo día 9 de febrero de 1999 a las 10'30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 220.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.—Solamente el ejecutante podrá intervenir en calidad de ceder el rematante a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de

la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—La certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de marzo, a las 10'30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril, también a las 10'30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Si por causa de fuerza mayor las subastas a celebrar tuvieran que suspenderse, se celebrarán al día siguiente hábil respectivo y a la hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

Dado en Hellín, a 3 de noviembre de 1998.—La Magistrado-Juez, Inmaculada López Candela.—El Secretario, ilegible.
35.271



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN: IMPRENTA PROVINCIAL
C/ COMANDANTE MOLINA, 39 • C.P. 02005
TELÉFONO: 967 52 30 62 - FAX: 967 21 77 26
e mail: boletin@dipualba.es

PRECIOS (PESETAS)

• SUSCRIPCIÓN ANUAL:	7.000	• NÚMERO CORRIENTE:	50
• SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	4.000	• NÚMERO ATRASADO:	60
• SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL:	2.300	• LÍNEA DE TEXTO:	140
• EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ES POR ADELANTADO			
• IVA. INCLUIDO			

• NO SE PUBLICARÁ NINGÚN EDICTO O DISPOSICIÓN QUE, PREVIAMENTE, NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
• SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
• IMPRENTA PROVINCIAL. DEP. LEGAL: 1/1958

